



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00203-00
DEMANDANTE: NIVALDO JOSE ACUÑA OLIVERO
DEMANDADOS: SINTRABALBOA y
PROMOSALUD IPS T&E S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se observa en el presente proceso, que tanto este Juzgado, como la parte actora adelantaron las gestiones para la notificación personal del auto admisorio a las demandadas SINTRABALBOA y PROMOSALUD IPS T&E S.A.S., notificaciones que fueron surtidas a sus correos electrónicos: talentohumano@corpobalboa.com.co y asistentedegerencia@promosaludips.com, respectivamente.

Al respecto, se tiene que con la expedición de la Ley 2213 de 2022, la parte que pretenda realizar una notificación personal puede hacerlo por dos medios: (i) remitir la información sobre la providencia judicial mediante mensaje de datos previsto en el artículo 8.º de dicha disposición normativa o (ii) enviar la comunicación a la dirección física reportada de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 41 del C.P.T.S.S.

En el presente caso, se adelantó el acto de notificación personal del auto admisorio por medio de mensaje de datos, por lo tanto, examinada la actuación y las constancias allegadas, se observa en debida forma la respectiva trazabilidad del mensaje datos remitido a las demandas, además, con su respectivo acuse de recibo, sin embargo, no se advierte respuesta alguna por parte de las demandadas, razón por la cual se procederá a tener por no contestada la demanda.

Así mismo, se fijará el **día 21 de junio del 2024 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por las sociedades demandadas INTRABALBOA y PROMOSALUD IPS T&E S.A.S., por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR el **día 21 de junio del 2024 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935621333828da32921463f956bfaa3cad13af6a187c4856d39916642fa606e7**

Documento generado en 01/04/2024 09:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>